



*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 255/2025 - Ciudad de México, lunes 22 de septiembre de 2025](#)

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 8/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que regula la admisión, trámite y resolución de solicitudes de atención prioritaria de juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, incluidos los recursos y procedimientos derivados de dichos juicios.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 75.**

El presente Acuerdo General tiene por **objeto** regular el procedimiento de admisión, trámite y resolución de las solicitudes de atención prioritaria de juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, incluidos los recursos o procedimientos derivados de los mismos, presentadas por el Ejecutivo Federal o bien, por alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión.

El Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Acuerdo General 16/2013 de ocho de octubre de dos mil trece, del Pleno de la SCJN.

A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo General, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido establecidas en cualquier otro Acuerdo de esta naturaleza.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticinco.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General 16/2013 de ocho de octubre de dos mil trece, del Pleno de la de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (abrogado)**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 75 y 77.**

En el presente, se **abroga** el Acuerdo General 16/2013 de ocho de octubre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



El Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticinco.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 9/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que establece el procedimiento para la declaratoria general de inconstitucionalidad.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 78.**

El presente Acuerdo General tiene por **objeto** regular el procedimiento que se debe seguir para la emisión de la declaratoria general de inconstitucionalidad en términos de la CPEUM y la LA, con excepción de las normas generales en materia tributaria.

El Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Acuerdo General Número 15/2013, de veintitrés de septiembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo al procedimiento para la declaratoria general de inconstitucionalidad, así como todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo General.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticinco.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General Número 15/2013, de veintitrés de septiembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (abrogado)**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 78 y 80.**

En el presente, se **abroga** el Acuerdo General Número 15/2013, de veintitrés de septiembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo al procedimiento para la declaratoria general de inconstitucionalidad, así como todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo General.

El Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticinco.



**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 10/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que establece reglas para la remisión de los asuntos en los que se controvierta la constitucionalidad de normas generales, a los Tribunales Colegiados de Circuito para su conocimiento y resolución.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 81.**

El presente Acuerdo tiene por **objeto** regular la remisión de asuntos a los Tribunales Colegiados de Circuito que correspondan, una vez que la SCJN establezca jurisprudencia en los asuntos en los que se impugnen normas de carácter general.

El Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Acuerdo General 14/2005 de trece de junio de dos mil cinco, del Tribunal Pleno de la SCJN, que modifica y adiciona el Acuerdo General 11/2005 de once de abril del mismo año, así como éste último.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido establecidas en cualquier otro Acuerdo de esta naturaleza.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticinco.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General 14/2005 de trece de junio de dos mil cinco, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que modifica y adiciona el Acuerdo General 11/2005 de once de abril del mismo año. (abrogado)**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 81 y 82.**

El en presente, se **abroga** el Acuerdo General 14/2005 de trece de junio de dos mil cinco, del Tribunal Pleno de la SCJN, que modifica y adiciona el Acuerdo General 11/2005 de once de abril del mismo año, así como éste último.

El Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido establecidas en cualquier otro Acuerdo de esta naturaleza.



El Acuerdo General, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticinco.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 11/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que regula la remisión de recursos de revisión en amparo indirecto por los Tribunales Colegiados de Circuito en asuntos de su competencia.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 83.**

El presente Acuerdo General tienen por **objeto** establecer las reglas que deben observar los Tribunales Colegiados de Circuito para remitir los recursos de revisión en amparo indirecto a la SCJN, conforme a los artículos 107, fracción VIII, de la CPEUM; 81, fracción I, inciso e), de la LA y, 16, fracción III, de la LOPJF.

El Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticinco.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 12/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tres de septiembre de dos mil veinticinco, que establece las bases para la creación, integración y funcionamiento de Comités de Ministros y Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 85.**

El presente Acuerdo General tiene por **objeto** establecer las bases para la creación, integración y funcionamiento de los comités de la SCJN, que tendrán carácter técnico, consultivo y de apoyo operativo.

El Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticinco.



**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2024, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Lenia Batres Guadarrama y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 88.**

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 29/2024**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 383, incisos b) y c), 682, fracción II, en su porción normativa 'De encontrarse enferma una o ambas personas contrayentes, el certificado médico deberá contener los alcances y efectos de las mismas, así como si existe algún riesgo y las medidas para la prevención de la enfermedad o padecimiento, de tal manera que, las personas estén debidamente informadas de su decisión, en los términos que corresponda', y 700, fracción IX y párrafos penúltimo y último, del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, reformados y adicionados mediante el Decreto Número 181, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Quintana Roo, en la inteligencia de que, dentro del plazo de doce meses, contado a partir de dicha notificación y previo desarrollo de la respectiva consulta a las personas con discapacidad, ese Congreso deberá legislar en los términos precisados en esta ejecutoria.

La sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 29/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

Voto Concurrente que formula la señora ministra Yasmín Esquivel Mossa en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2024.

Voto Concurrente que formula la ministra Loretta Ortiz Ahlf en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2024.

Voto Concurrente que formula la ministra Lenia Batres Guadarrama en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2024, resuelta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Sesión de 24 de junio de 2025.

Voto Concurrente que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2024, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.



**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 114.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.3892 M.N.** (dieciocho pesos con tres mil ochocientos noventa y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se realiza la asignación de las candidaturas electas para los cargos de Juezas y Jueces de Distrito correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y se emiten las constancias de mayoría, en cumplimiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JIN-730/2025; SUP-JIN-348/2025 y acumulados; SUP-JIN-439/2025; SUP-JIN-492/2025 y SUP-JIN-779/2025, relacionados con la aplicación del principio de paridad de género.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 243.**

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba las **asignaciones** siguientes:

- Asignación del cargo de Jueza de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en el II Circuito Judicial Electoral, con sede en el estado de México, lo cual es parte integral del presente.
- Asignación del cargo de Jueza de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en el V Circuito Judicial Electoral, con sede en el estado de Sonora, lo cual es parte integral del presente.
- Asignación del cargo de Jueza de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en el VII Circuito Judicial Electoral, con sede en el estado de Veracruz, lo cual es parte integral del presente.
- Asignación del cargo de Jueza de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en el XVI Circuito Judicial Electoral, con sede en el estado de Guanajuato, lo cual es parte integral del presente.
- Asignación del cargo de Jueza de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en el XXI Circuito Judicial Electoral, con sede en el estado de Guerrero, lo cual es parte integral del presente.



El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de agosto de 2025.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-18-de-agosto-de-2025/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202508\\_18\\_ap\\_10.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202508_18_ap_10.pdf)

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta al escrito de consulta suscrito por el ciudadano Carlos Salgado García.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 274.**

Acuerdo del Consejo General, por el que, se da respuesta a la consulta formulada por Carlos Salgado García, en los términos del considerando Tercero del presente instrumento jurídico.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de agosto de 2025.